

## CAPÍTULO 16

# **LA ENCICLOPEDIA ESPAÑOLA DE DERECHO Y ADMINISTRACIÓN**

La ciencia de la administración española abarcó todo el espectro intelectual de la materia: su ejercicio, con Silvela; su divulgación general, con Oliván; su desarrollo docente, con Ortiz de Zúñiga y Posada de Herrera; su expresión formal, con Colmeiro. También creó otra dimensión: su desenvolvimiento temático, por medio de la *Enciclopedia Española de Derecho y Administración*, cuyo primer volumen, llegado a nuestras manos de una librería de obras antiguas de la Ciudad de México, apareció en 1848 encabezado por Lorenzo Arrazola.

Entre las páginas 526 y 563 se desarrolla el significado de la voz "administración pública", brevemente precedida por la palabra "administración". Analicemos ambas voces.

Los autores mencionan que la palabra administración deriva del vocablo latín *ministrare, administrare*, que "indican con preferencia la idea de prestar un servicio en favor de las cosas o las personas". En la antigüedad europea su significado se extiende al "manejo y dirección de los bienes o negocios de otros", así como el desempeñar oficios. También implicó, antaño, régimen o gobierno y la "administración del Estado".

La administración pública "es la institución que en la sociedad desempeña el cargo de cuidar, conservar y fomentar los intereses comunes, proteger los derechos de los individuos como miembros de ella, y facilitar el cumplimiento de los fines de la asociación por medio de las autoridades, funcionarios y agentes a quienes esta misión se confía, y con arreglo a leyes, instrucciones, reglamentos, edictos, órdenes y demás disposiciones dictadas con el mismo objeto".<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> *Enciclopedia Española de Derecho y Administración*, pág. 527.

De acuerdo con la tradición de la ciencia de la administración, sus autores dividen el desarrollo de su contenido en cinco secciones: 1) idea general de administración; 2) instrumento y materia de la administración; 3) acción administrativa y judicial; 4) acción administrativa propiamente dicha, y 5) organización administrativa.

Dentro del campo de las "ciencias políticas" tuvo lugar el nacimiento de la ciencia de la administración, como ciencia independiente con "verdades, máximas y principios" a ella inherentes. La ciencia de la administración "tiene por objeto el poder, la organización, los deberes, las atribuciones y reglas de aplicación relativas a cada una de las partes que constituyen la institución misma que era objeto de la ciencia, esto es, la administración pública";<sup>2</sup> y, como su propia tradición lo traza, también separan el gobierno y la administración para tratar de definir con mayor exactitud la administración pública, a la que consideran el "poder social activo", el movimiento de la sociedad.

La administración debe ser examinada bajo la doble perspectiva de "acción que obra, que ejecuta y provee a las necesidades sociales, y bajo estas mismas necesidades y objetos, como término reservado al ejercicio de dicha acción. . ." Del mismo modo, la ciencia de la administración debe también ser dividida en dos partes: una que trata del poder administrativo; "y otra que estudia, ilustra y determina los objetos a que aquél se aplica", o sea, la materia administrativa.<sup>3</sup> La primera se refiere a las funciones, organizaciones y agentes; "a la segunda pertenecen todos los objetos que son materia de la acción administrativa, aplicada tanto a las cosas como a las personas en relación con la sociedad, o consideradas como miembros de ella". La segunda es la importante, y los autores así lo consideran: "esta parte es inmensa e inagotable. Es toda la sociedad con sus multiplicadas necesidades. . .", y luego citan a Burgos y a Vivien.

En su conjunto el artículo repite y compendia las contribuciones españolas a la ciencia de la administración de entonces, la que huelga repetir, ya que las hemos tratado con bastante extensión en esta obra. No quisimos omitir a Arrazola y sus colegas, porque su Enciclopedia es un broche de oro a la conclusión de la ciencia de la administración española.

<sup>2</sup> *Ibid.*, pág. 529.

<sup>3</sup> *Ibid.*